



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Amalfi, Antioquia, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación:	C-170
Asunto:	Ordena notificar personalmente a demandado
Radicado:	050313189001-2019/00078-00
Demandante:	Martha Alicia Estrada Restrepo
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados del señor Carlos Eduardo Castaño Ortega

En Auto de Sustanciación F-10 del 07 de febrero de 2020, se ordenó a la parte demandante notificar personalmente de las nulidades al apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad a lo establecido por el artículo 137 del Código General del Proceso, por lo cual la apoderada judicial de la actora, allegó constancia de haber enviado citación para notificación personal a través del correo “Interrapidísimo” e incluso, vía correo electrónico.

No obstante, teniendo en cuenta las nuevas reglas de la notificación personal, que se dispusieron para tener en cuenta a partir del 01 de julio hogaño, fecha en la que se levantó la suspensión de los términos judiciales, ahora dicha notificación debe realizarse por correo electrónico o mensaje de datos, tal como lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020, de manera que este despacho enviará la notificación personal al apoderado judicial de la parte demandada, esto es, al doctor Duban Alexis Parra Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.346.926, portador de la tarjeta profesional 331.199, a la dirección electrónica abogadoalexis92@gmail.com, que él aportó para los fines del proceso.

Es preciso mencionar que, de guardar silencio dentro de los tres días siguientes a surtida la notificación personal, se entenderá saneada la nulidad y se continuará con el curso del proceso.

Notifíquese y cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

D.U.

Publicado en Estados Nro. 21 "Tyba", en
agosto 13 de 2020.

Edwin Montoya Hurtado
Secretario